

Estado Plurinacional de Bolivia

**SEPMUD**

**Servicio Plurinacional de la Mujer  
y de la Despatriarcalización**

-Ana María Romero-

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA  
DE TESORERÍA DEL SEPMUD**

Aprobado mediante Resolución Administrativa  
R.A. SEPMUD No. 020/2020, de 23/06/2020

Código: UAF - R04, V1

**UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
(UAF)**





SEPMUD  
Servicio Plurinacional de la Mujer  
y de la Despatricialización

## CIRCULAR

UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
SEPMUD UAF CIRC No. 019/2020  
29/06/2020

**Para:** TODAS LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES

**De:** Lic. Velma Sahonero de Parrado  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**Asunto:** Difusión de Resolución Administrativa  
R.A. SEPMUD No. 020/2020 de 23 de junio de 2020, que  
aprueba el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE  
TESORERIA - (RE ST) DEL SEPMUD

Mediante la presente, se remite para conocimiento de todo el personal del SEPMUD, la Resolución Administrativa R.A. SEPMUD No. 020/2020, de 23 de junio de 2020, que Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe CITE: SEPMUD/UAF INF N°042/2020 de 19 de junio de 2020 y el Informe CITE: SEPMUD/UGAL INF N°035/2020 de 23 de junio de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA RE ST DEL SEPMUD", en sus 5 Títulos, 3 Capítulos y 20 Artículos que se constituye en parte inseparable de la presente Resolución, toda vez que es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997 y el Artículo 27 de la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Unidad Administrativa Financiera, es la encargada de difundir la presente Resolución Administrativa, remitir una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) para su registro y archivo, e implantar el presente Reglamento de conformidad a las normas vigentes, estableciendo la vigencia a partir de su publicación.

Asimismo, el "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE ST)" señala:

### **Artículo 6. DIFUSIÓN**

El Responsable Financiero, queda encargada de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.





**SEPMUD**  
Servicio Planificacional de la Mujer  
y de la Despatrilcarización

En consecuencia, para constancia de la difusión, se solicita rubricar la presente Circular.

Sin otro particular saludo a ustedes atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Dra. V. SAHONERA  
Jefa de la Unidad Administrativa Planificadora  
SERVICIO PLANIFICACIONAL DE LA MUJER Y DE LA  
DESPATRIARCALIZACIÓN "AMA MARIA ROMERO"

V. Sahonera/  
cc. Arch.  
Adj.: lo mencionado

SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER  
Y DE LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
"ANA MARIA ROMERO"  
30 JUN 2020  
JEFATURA DE GESTIÓN Y ANÁLISIS LEGAL  
**RECIBIDO**

*M. Aminda Ferrer*  
Mónica Patricia Arico del Campo  
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN  
SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER Y DE LA  
DESPATRIARCALIZACIÓN "ANA MARIA ROMERO"

*Paula Andrea Saborido Callego*  
Paula Andrea Saborido Callego  
JEFA UNIDAD DE MONITOREO Y EVALUACIÓN  
DE POLÍTICAS PÚBLICAS  
SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER Y DE LA  
DESPATRIARCALIZACIÓN "ANA MARIA ROMERO"

SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER  
Y DE LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
"ANA MARIA ROMERO"  
30 JUN. 2020  
**RECIBIDO**

*Anna Maria Rojas Lozano*  
Anna Maria Rojas Lozano  
JEFA DE LA UNIDAD DE LUCHA CONTRA LA  
VIOLENCIA Y SEQUELAMIENTO JURÍDICO  
SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER Y DE LA  
DESPATRIARCALIZACIÓN "ANA MARIA ROMERO"



**Resolución Administrativa R.A. SEPMUD No. 020/2020**  
La Paz, 23 de junio de 2020

**VISTOS**

Informe CITE: SEPMUD/UAF INF. 016/2020 de 4 de mayo de 2020.  
Nota Externa CITE: SEPMUD UAF EXT No. 019/2020 de 11 de mayo de 2020.  
Nota del MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 0367/2020 de 16 de junio de 2020.  
Informe CITE: SEPMUD UAF INF No. 042/2020 de 19 de junio de 2020.  
Informe CITE: SEPMUD UGAL INF No. 035/2020 de 24 de junio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, a través del Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, determinan: *"...Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: Cumplir con la Constitución y las leyes; Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; ...Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública..."*.

Que, el Artículo 11 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece: El Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales:

- a. Toda deuda pública interna o externa con plazo igual o mayor a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva.
- b. Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado.
- c. Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento.

Que, la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 27, señala que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente





**Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”.**

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo No. 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, anota: Las disposiciones del presente Reglamento se aplican exclusivamente al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la función pública, de manera independiente y sin perjuicio de las normas legales que regulan las relaciones de orden laboral.

Que, el Artículo 3 numeral I del Decreto Supremo No. 23318-A anota: El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

Que, el Decreto Supremo No. 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República establece: que la Contraloría General del Estado como órgano rector del Sistema de Control Gubernamental integrado por el Control Interno y el Control Externo posterior debe adecuar su organización y funcionamiento a las normas básicas y procedimientos establecidos en la mencionada disposición legal que el permita ejecutar sus sistemas de control gubernamental en forma eficaz para responder a los requerimientos de un estado moderno.

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 25875, de 18 de agosto del 2000, establece: La organización, administración y puesta en marcha del sistema de Tesorería con la operatoria de la cuenta única.

Que la Resolución Ministerial N°153 de 6 de abril de 2016, reglamenta la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro, aplicable a las entidades del Nivel Central sus entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley No.1135 de 20 de diciembre de 2018, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, en su Artículo 8 (Sistema Oficial de Gestión Financiera y Administrativa para las entidades del sector público) establece:

- I. El Sistema de Gestión Pública (SIGEP) es el sistema oficial para la gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. Las entidades públicas deberán utilizar obligatoriamente los módulos administrativos y financieros del SIGEP conforme la Reglamentación y/o instructivos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá autorizar excepcionalmente el uso de otros sistemas, proceso que será reglamentado mediante Resolución Ministerial.





III. La entidad pública y los usuarios que se consignan como autores de las operaciones, información y/o documentos digitales registrados en el SIGEP, son responsables de su contenido, veracidad, oportunidad, efectos y resultados que puedan generar, así como del cumplimiento de la normativa vigente.

IV. La información y documentos digitales registrados en el SIGEP por las entidades públicas tienen validez y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos y responsabilidades correspondientes; así como los reportes o información generada de gestiones pasadas por el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).

Que, mediante Decreto Supremo No. 3774 de fecha 16 de enero de 2019, se crea el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", como una institución pública descentralizada de derecho público, con personería jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Inciso f) del Artículo 7 del Decreto Supremo No. 3774 de fecha 16 de enero de 2019, dentro de las funciones de la Directora General Ejecutiva está el de emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus funciones.

Que, mediante Resolución Suprema No. 26182 de fecha 11 de diciembre de 2019, se designa a la ciudadana Liliana Fuentes Fernández como Directora General Ejecutiva del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero".

Que, la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2020, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Informe CITE: SEPMUD UAF INF No. 042/2020 de fecha 19 de junio de 2020, recomienda considerar y aprobar el mismo, que justifica técnicamente la presentación del **"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA RE ST DEL SEPMUD"**, que fue declarado COMPATIBLE por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, recomienda Instruir a la Unidad de Gestión y Análisis Legal-UGAL, la emisión del Informe Legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación del mencionado reglamento.

Que, el Informe CITE: SEPMUD UGAL INF No 035/2020 de 23 de junio de 2020, establece que el **"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA RE ST DEL SEPMUD"**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley No. 1178, y de acuerdo a los Informes CITE: SEPMUD/UAF INF. 016/2020 de 4 de mayo de 2020, CITE: SEPMUD UAF INF N° 042/2020 de fecha 19 de junio de 2020 y Nota del MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/No. 0367/2020 de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece que el presente Reglamento es COMPATIBLE con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución





expresa y su posterior remisión del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que, el citado informe concluye: de la revisión de los antecedentes remitidos a la Unidad de Gestión y Análisis Legal, se concluye que debe aprobarse el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA RE ST DEL SEPMUD", toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, recomienda la aprobación del mencionado Reglamento, mediante la Resolución Administrativa.

**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", en ejercicio de las funciones establecidas por el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 3774.

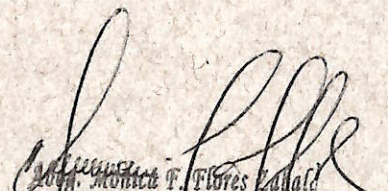
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe CITE: SEPMUD UAF INF N°042/2020 de 19 de junio de 2020 y el Informe CITE: SEPMUD UGAL INF N°035/2020 de 23 de junio de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA RE ST DEL SEPMUD", en sus 5 Títulos, 3 Capítulos y 20 Artículos que se constituye en parte inseparable de la presente Resolución, toda vez que es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997 y el Artículo 27 de la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Unidad Administrativa Financiera, es la encargada de difundir la presente Resolución Administrativa, remitir una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) para su registro y archivo, e implantar el presente Reglamento de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Monica T. Flores Caballero  
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y ANÁLISIS LEGAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER  
Y DE LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
"ANA MARÍA ROMERO"

  
Liliana Fuentes Fernández  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER Y DE LA  
DESPATRIARCALIZACIÓN "ANA MARÍA ROMERO"

**SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER  
Y DE LA DESPATRIARCALIZACIÓN "ANA MARÍA ROMERO"**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)**

Aprobado mediante R.A. SEPMUD No. 020/2020, de 23/06/2020

**Versión N° 1**

**ÍNDICE**

TÍTULO I .....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I .....	3
ASPECTOS GENERALES.....	3
ARTÍCULO 1. OBJETIVO .....	3
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
ARTÍCULO 3. BASE LEGAL .....	3
ARTÍCULO 4. PREVISIÓN.....	4
ARTÍCULO 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN .....	4
ARTÍCULO 6. DIFUSIÓN .....	4
ARTÍCULO 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.....	4
ARTÍCULO 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA.....	4
ARTÍCULO 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES.....	5
ARTÍCULO 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA .....	5
ARTÍCULO 11. INCUMPLIMIENTO .....	6
TÍTULO II .....	6
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS .....	6
CAPÍTULO II .....	6
INGRESOS .....	6
ARTÍCULO 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS.....	6
ARTÍCULO 13. RECAUDACIÓN .....	6
ARTÍCULO 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES .....	7
TÍTULO III .....	7
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS .....	7
CAPÍTULO I .....	7
EGRESOS .....	7
ARTÍCULO 15. UNIDAD DE CAJA.....	7
ARTÍCULO 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO.....	7
ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS.....	8
ARTÍCULO 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES .....	8
TÍTULO IV .....	8
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES.....	8
ARTÍCULO 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO.....	8
TÍTULO V .....	9
DISPOSICIONES FINALES.....	9
ARTÍCULO 20. NORMATIVA .....	9



**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1. OBJETIVO**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del **Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (SEPMUD)**, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

**Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del **Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (SEPMUD)**.

**Artículo 3. BASE LEGAL**

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- d) Resolución Ministerial N°153 de 6 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro, aplicable a las entidades del Nivel Central sus entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas.



#### **Artículo 4. PREVISIÓN**

En caso de encontrarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

#### **Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**

El Responsable Financiero, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por la Directora General Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa.

#### **Artículo 6. DIFUSIÓN**

El Responsable Financiero, queda encargada de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

#### **Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Responsable Financiero, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 5 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

#### **Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA**

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (**SEPMUD**), se encuentran centralizadas en la Unidad Administrativa Financiera.



## **Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES**

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones.
- b) Administración de Bienes y Servicios.
- c) Organización Administrativa.
- d) Administración de Personal.
- e) Presupuesto.
- f) Crédito Público.
- g) Contabilidad Integrada.
- h) Control Gubernamental.

## **Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA**

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (**SEPMUD**):

- a) La Directora General Ejecutiva en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (**SEPMUD**), de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El (la) Jefe (a) de la Unidad Administrativa Financiera es responsable de:
  - i) La planificación, ejecución, seguimiento evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
- c) El Responsable Financiero queda encargado de:
  - i) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
  - ii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.



## **Artículo 11. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

## **TÍTULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS**

### **CAPÍTULO II INGRESOS**

## **Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

El Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (**SEPMUD**) cuenta con los siguientes recursos:

- a) Asignaciones del Tesoro General de la Nación a través de transferencias; recursos establecidos en el Presupuesto General del Estado, asignados anualmente.
- b) Créditos y/o Donaciones internos y externos.
- c) Otras fuentes de financiamiento.

## **Artículo 13. RECAUDACIÓN**

Todos los recursos del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (**SEPMUD**), serán recaudados por el Sistema Bancario mediante cuentas fiscales y/o la Cuenta Única del Tesoro.

Para este efecto el (la) Jefe (a) de la Unidad Administrativa Financiera, solicitará la apertura de la cuenta bancaria fiscal, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

Las cuentas bancarias habilitadas para el manejo de fondos, tienen carácter de cuentas fiscales, por consiguiente, su apertura, cambio de nombre o cierre, debe ser autorizada por el Tesoro General de la Nación.



#### **Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES**

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (**SEPMUD**), deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

### **TÍTULO III**

#### **SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

##### **CAPÍTULO I**

##### **EGRESOS**

#### **Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA**

Todas las operaciones de Tesorería de Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (**SEPMUD**), se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de las Cuentas Bancarias Fiscales aperturadas en la Banca autorizada.

El Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (**SEPMUD**) administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el Responsable Financiero el encargado(a) del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### **Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO**

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Responsable Financiero efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación podrá ser ajustada al final de cada trimestre según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.



Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de tesorería.

### **Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS**

Todos los pagos por obligaciones del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (**SEPMUD**) serán efectuados por las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobado por Resolución Administrativa que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El Responsable Financiero, es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

### **Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES**

El Responsable Financiero realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

La Directora General Ejecutiva podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.



## **TÍTULO IV CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES**

### **Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO**

El Responsable Financiero queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (**SEPMUD**).

**TÍTULO V**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 20. NORMATIVA**

Corresponde al Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (**SEPMUD**), a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

